

Constancia Secretarial: Se le informa al señor Juez que, el proceso Reivindicatorio, donde aparece como demandado Gilberto de Jesús Ochoa Pareja y demandante La Sociedad Agropecuaria Doradas S.A.S., con radicado N°058614089001201300187, Conforme a lo dispuesto en el acuerdo PSAA-10280 de diciembre 22 de 2014, artículo 1° literal C numeral 6° y la Circular DEAJC20-58 del 1° de septiembre de 2020, el solicitante habrá de acreditar el pago del correspondiente arancel al convenio 13476 CSJ.DERECHOS ARANCELES del Banco Agrario de Colombia. Lo anterior, para su conocimiento y demás fines.

Venecia (Ant.) octubre 27 de 2021.

SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia: Reivindicatorio.
Radicado: 05861408900120130018700
Demandante: La Sociedad Agropecuaria Doradas S.A.S.
Demandado: Gilberto de Jesús Ochoa Pareja
Auto: Sustanciación N°153
Asunto: Ordena acreditar pago de Arancel, para dar cumplimiento a la solicitud De levantamiento de embargo.

Para efectos de dar cumplimiento a la solicitud deprecada por el señor GILBERTO DE JESÚS OCHOA PAREJA, consistente en el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 010-14479 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Fredonia, comunicado mediante oficio N° 13-476 del año 2013 , se le ordena acreditar debidamente lo dispuesto en el acuerdo PSAA-10280 de diciembre 22 de 2014, artículo 1° literal C numeral 6°, esto es, el pago del correspondiente al arancel en el convenio 13476CSJ.DERECHOS ARANCELES del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA -
ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°086

Venecia (Ant.) 29 de octubre de 2021.



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria